

Informe Secretarial,
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Señora Juez,

Me permito informarle que, el curador ad litem designado en la providencia que nos precede, no contesta en el abonado telefónico indicado con tal fin; tampoco se cuenta con dirección de su correo electrónico, y la citación en la dirección física señalada con tal propósito no es posible llevarla a cabo, debido a las directrices y protocolos adoptados en materia de salubridad pública por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020 – 0092

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho reemplazar al curador ad litem acá designado, y para lo cual se postula al Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52 – 16, oficina 201, Itagüí, Antioquia, abonado telefónico 277 91 99 y 300 662 10 14, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional a la demandada, señora KATERINE ARTEAGA RAMOS, quien actúa en representación legal de su hijo el menor de edad JEREMY PEREZ ARTEAGA.

Por la secretaría del Despacho, entérese al citado auxiliar de la justicia de su normación, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ <u>La secretaría</u>
--

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b5e42e414e2e9ac0b1f6cb19d7b53e01a2c730347c8e0dbfac65deb51fecea

Documento generado en 31/05/2021 04:44:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**